

DE NOMINACION UNIDAD ORGANICA	DE NOMINACION PUESTO	CUANTIA	NIV. C.B.	Cuota Esp. C.
BORJA	Jefe de Unidad Técnica Provincial de Terceera Categoría	1	25	533059
	Arquitecto Técnico	1	20	205156
	Subinsante	1	14	
TERRUEL	Puesto de Trabajo Nivel 3 Grupo D	1	00	
	Jefe de Unidad Técnica Provincial de Terceera Categoría	1	25	533059
	Arquitecto Técnico	1	20	205156
TOLEDO	Subinsante	1	14	
	Jefe de Unidad Técnica Provincial de Segunda Categoría	1	25	733260
	Arquitecto Técnico	1	20	205156
VALLADOLID	Arquitecto Técnico	2	17	205156
	Subinsante	1	14	
	Destino mínimo Grupo D	1	06	
ZAMORA	Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829720
	Arquitecto Técnico	1	20	205156
	Arquitecto Técnico	2	17	205156
ZARAGOZA	Subinsante	1	14	
	Puesto de Trabajo Nivel 3 Grupo D	2	08	
	Jefe de Unidad Técnica Provincial de Primera Categoría	1	26	829720
	Jefe Sección Especial A Nivel 24	1	24	533056
	Arquitecto Técnico	1	20	205156
	Arquitecto Técnico	2	17	205156
	Subinsante	1	14	
	Destino mínimo Grupo C	1	09	
	Puesto de Trabajo Nivel 3 Grupo D	4	08	

DENOMINACION	
SERCIÓN	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SERCIÓN	JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR
SERCIÓN	SISTEMA ESPECIAL UNIVERSITARIA

Universidad de Alcalá de Henares	Jefe de Unidad Técnica Universitaria	1	26	829720
Universidad de León	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad de Murcia	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad de Salamanca	Jefe de Unidad Técnica Universitaria	1	26	829720
Universidad de Santander	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad de Santiago de Compostela	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad de Valladolid	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad Autónoma de Madrid y U.M.E.D.	Subinsante	1	14	
Universidad Castellano Manchega	Arquitecto Técnico	1	17	205156
Universidad de las Islas Baleares	Jefe de Unidad Técnica Universitaria	1	26	829720

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1249 REAL DECRETO 58/1987, de 16 de enero, de creación de dos Subdirecciones Generales en la Dirección General de la Guardia Civil.

Promulgada la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y estando pendiente la aprobación de disposiciones de gran importancia para el futuro del Cuerpo de la Guardia Civil, entre las que destacan las previstas en la disposición adicional tercera (2, 4 y 5), de dicha Ley Orgánica, razones de oportunidad y eficacia aconsejan la reforma parcial de la organización central de la Dirección General de la Guardia Civil, al nivel más inmediato a su máximo responsable.

En su virtud, a iniciativa de los Ministros de Defensa y del Interior y a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean en la Dirección General de la Guardia Civil, las Subdirecciones Generales de Personal y de Apoyo bajo la dependencia del Director general de la Guardia Civil.

Art. 2.º Corresponde a la Subdirección General de Personal, la coordinación y aplicación de las políticas de personal y ordenación educativa y de la legislación de armas y explosivos; la dirección e inspección de los servicios de seguridad y generales de la Dirección General, y de aquellos Organismos dedicados a la promoción y desarrollo de la acción social en el seno de la Guardia Civil.

Art. 3.º Corresponde a la Subdirección General de Apoyo, el estudio, programación, coordinación, inspección, así como la gestión, en su caso, de los recursos económico-financieros, de armamento y material, y de infraestructura.

Art. 4.º Al frente de las Subdirecciones Generales de Personal y Apoyo, estarán, respectivamente, dos Generales de División de la Guardia Civil del Grupo de Mando y Armas.

Art. 5.º Las sustituciones del Director general, tanto con carácter interino como accidental, y el ejercicio de la competencia sancionadora que la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas reserva al Subdirector general de la Guardia Civil, se efectuarán de acuerdo con el orden jerárquico de empleo y antigüedad que señalan las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Hasta tanto no se promulgue el nuevo Reglamento Orgánico y de Servicios de la Guardia Civil, las adaptaciones orgánicas y funcionales necesarias para la aplicación del presente Real Decreto, requerirán la aprobación de los Ministros de Defensa y del Interior.

Segunda.-El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes para la aplicación del presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 1088/1975, de 18 de abril, de reorganización de la Dirección General de la Guardia Civil, en todo cuanto se oponga a lo dispuesto en el presente Real Decreto y suprimido el cargo de Subdirector general regulado en aquél.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

1250 REAL DECRETO 59/1987, de 16 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, sobre estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado.

El Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, sobre estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado, estableció la